

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MVV CAPACITACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICENTE CORTÉS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines, el "DIF JALISCO" convocó a los proveedores interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-914012998--N156-2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA COMUNIDADES, DIF JALISCO" con recursos federales autorizados, por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato.

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicha licitación y en el pedido número 131264, expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad civil de capital variable que tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de consultoría, capacitación, administración, gestión, planeación, desarrollo, supervisión, vigilancia y asesoría en todas las áreas del conocimiento humano, a los tres niveles de gobierno, así como a organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que lo soliciten, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 50,443 cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres de fecha 16 dieciséis de mayo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 cuarenta y siete de México, Distrito Federal, registrada con fecha 29 veintinueve de junio de 2007 dos mil siete, bajo folio mercantil número 366119.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCA070516RZ6 y tiene su domicilio en la Avenida Girasol, Piedra del Sol 4-201, Col. Infonavit, en Iztacalco, México, Distrito Federal.
- D) Que el que suscribe, *C. VICENTE CORTES DÍAZ*, tengo el carácter de Administrador Único, según consta en la escritura pública número 53,108 cincuenta y tres mil ciento ocho de fecha 11 once de abril del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 cuarenta y siete de México, Distrito Federal, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	2 SERVICIOS	<p>CAPACITACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA</p> <p>Servicio de capacitación para 25 personas por comunidad cede (se anexa comunidades y fechas), en donde se impartirán las temáticas de Área de captación, Sistema de conducción, Infraestructura de almacenamiento, Filtración, tratamiento e implementación.</p> <p>El capacitador tendrá que realizar la compra y entrega en las diferentes comunidades del material necesario para desarrollar las temáticas. El material que se entregará será en base a siguiente relación entregando un tanto de lo especificado por cada servicio.</p> <p>MATERIAL</p> <p>28 piezas de solera de 5 cm de ancho x 10 cm de largo, con un alambón recto de 45 cm, soldada 10 cm en la parte media longitudinal de la solera. Las soleras con 2 perforaciones distribuidas a manera de zigzag para que entre un tornillo de 1/4"; pulg. de grosor x 4";</p> <p>35 piezas de tornillos 1/4"; de grosor x 4"; largo con sus respectivas tuercas.</p> <p>2 Brocas para metal de 3/8"; de 5"; de largo 3 tramos enteros de 6 m hay que partirlos a la mitad a lo largo como se indica antes. Tubo pvc de 6"; grosor de 6 m partidos por mitad a lo largo.</p> <p>4 tramos enteros Tubo pvc de 3"; x 6 m de largo</p> <p>2 piezas Tapones para tubo de 6";</p> <p>4 piezas de reducciones de 6"; a 4";</p> <p>4 piezas de reducciones de 4"; a 3";</p> <p>3 piezas de Unión tipo T de 3";</p> <p>1/2"; litro de pegamento tangit para tubo pvc</p> <p>8 piezas de abrazadera tipo omega para 3";</p> <p>2 piezas de tubo de silicón frío</p> <p>2 piezas de Coples de 6";</p> <p>4 piezas de Codo de 90° de 6";</p> <p>6 piezas de Codo de 90° de 3";</p> <p>1/2"; kg. De Clavos de concreto 3";</p> <p>1 de 12,250 lts de Geocisterna para piscicultura</p> <p>1 Tapón para tubo de 3";</p> <p>1/2"; m Malla fina mosquitera de acero inoxidable</p> <p>1 rollo de 360 m Alambre de púas.</p> <p>Se entregará manual impreso de las temáticas a desarrollarse (se deberá de hacer la impresión con la caratula del DIF Jalisco) este tendrá que ser por persona a capacitar (25 manuales) por comunidad a capacitar (2 servicios a realizar).</p> <p>Siendo un total de 2 paquetes de material a entregar.</p> <p>El número de horas efectivas a realizarse por capacitación serán 18 horas efectivas.</p> <p>Se requiere de la disposición del instructor a permanecer en las comunidades que se impartirá la capacitación, los gastos de viáticos correrá por parte del capacitador, las capacitaciones tendrán que dar inicio a las 10:00 a.m. aproximadamente.</p> <p>El capacitador cuente con experiencia y conocimientos técnicos suficientes, así como metodología para implementar los cursos tendrá que llevar sus herramientas especializadas para poder desarrollar la capacitación.</p>	\$66,700.000	\$133,400.000

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



		Anexo 1E.- Criterios de Aprendizaje de Sistemas de Captación de Agua. Anexo 2.- Registro de Asistencia. Anexo 3B.- Recibo de material mínimo a entregar a cada participante.		
6	5 SERVICIOS	<p>CAPACITACIÓN DE BIODIGESTORES</p> <p>Servicio de capacitación para 25 personas por comunidad cede (se anexa comunidades y fechas), en donde se impartirán las temáticas de Introducción a la Fermentación Anaerobia, Sistemas de Generación de Biogás, Productos obtenidos con un Biodigestor y posibles usos, Diseño e Implementación de Biodigestor).</p> <p>El capacitador tendrá que realizar la compra y entrega en las diferentes comunidades el material necesario para desarrollar las temáticas. El material que se entregará como mínimo será en base a la siguiente relación entregando un tanto de lo especificado por cada servicio.</p> <p><u>MATERIALES</u></p> <p>Cantidad Descripción</p> <p>2 Metros cúbicos de arena fina para mezclar con el cemento para hacer las paredes del tanque y pegar las tres filas de block de cemento.</p> <p>1 Metro cúbico de piedra cuarta para mezclar con el cemento y arena ya mencionados.</p> <p>5.5 Metros de un plástico salinero que sea por lo menos 2.8 metros de ancho para cubrir el tanque y formar la bolsa que coge el biogás que se produce en el Biodigestor.</p> <p>4 Metros de tubo PVC de 3" para hacer los tubos de entrada y salida del tanque del Biodigestor.</p> <p>9 sacos de cemento que pesan 50 kilos cada uno para hacer las paredes y el piso del tanque, tanto como para pegar el block de cemento. Tal vez haya que usar el cemento para montar la pila de carga sobre el tubo de entrada.</p> <p>60 Blocks de cemento midiendo 12 cm X 20 cm X 40 cm para hacer las tres filas en las cuales se meten los pines y los ganchos que sostienen el plástico * Tubo PVC de 1/2" suficiente para hacer un marco rectangular de 16.6 metros y para llevar el biogás a la cocina donde se va a quemar * Varilla de hierro suficiente para pegar las tres filas de block de cemento 2 Tubos con codos redondos dentro de los cuales se va a meter la soga para mezclar la superficie de la mezcla de agua y desechos 5 Metros de una soga delgada que va a mezclar el contenido del tanque para que no haya una capa por la cima que impida la producción y escape del biogás 3-5 Envases de un galón cada uno que están llenos hasta la mitad con arena para ser atados a la soga para mezclar. Los envases se van a sumergir parcialmente para romper la capa que forma por encima de la mezclas de agua y desechos.</p> <p>20 Tubos para los ganchos que sostienen hundido al marco del plástico. Véase la foto abajo para ver los tubos que utilizó el Grupo de Mujeres.</p> <p>12 Tubos lisos para los pines que sostienen el marco en el caso de una caída del nivel del contenido del tanque Siendo un total de 5 paquetes de material a entregar.</p> <p>Se entregará manual impreso de las temáticas a desarrollarse (se deberá de hacer la impresión con la caratula del DIF Jalisco) este tendrá que ser por persona a capacitar (25 manuales) por comunidad a capacitar (5 servicios a realizar).</p> <p>El número de horas efectivas a realizarse por capacitación serán 14 horas efectivas.</p> <p>Se requiere de la disposición del instructor a permanecer en las comunidades que se impartirá la capacitación, los gastos de viáticos correrá por parte del capacitador, las capacitaciones tendrán que dar inicio a las 10:00 a.m. aproximadamente.</p> <p>El capacitador cuente con experiencia y conocimientos técnicos suficientes así como metodología para desarrollar los cursos tendrá que llevar sus herramientas especializadas para poder desarrollar la capacitación.</p> <p>Anexo 1F.- Criterios de Aprendizaje de Biodigestores. Anexo 2.- Registro de Asistencia. Anexo 3B.- Recibo de material mínimo a entregar por comunidad</p>	\$47,500.000	\$237,500.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7	8 SERVICIOS	<p>CAPACITACIÓN DE MICROTÚNELES</p> <p>Servicio de capacitación para 25 personas por comunidad cede (se anexa comunidades y fechas), en donde se impartirán las temáticas de Microinvernadero, ABC de la agricultura orgánica. El capacitador tendrá que realizar la compra y entrega en las diferentes comunidades del material necesario para desarrollar las temáticas. El material que se entregará como mínimo será en base a la siguiente relación entregando un tanto de lo especificado por cada servicio.</p> <p>MATERIAL</p> <p>Se desarrollara un microtunel por comunidad capacitada se tendrá que instalar en la comunidad toda la estructura. Las medidas del microtunel será de 10 mts. de largo/1.10 mts. de ancho.</p> <p>Se entregará un paquete por comunidad sistema de riego por goteo sujetador de cintilla biofiltro, 45 sobres de semillas variadas de hortalizas de alta calidad de germinación, 300 gramos de fertilizante granulado de humus de lombriz, 100 ml de repelente 100% orgánico.</p> <p>01 dosificador 01 atomizador manual 25 manual de siembra por comunidad</p> <p>Estructura completa para microtunel microtunel de 10 mts de largo / 1,10 mts de ancho 15 mts plástico uv calibre 600 25% sombra duración 2 años biofiltro para minimizar impurezas 5 estructuras de fierro corrugado forrado con manguera de 3,20 mts de largo.</p> <p>3 iniciadores por cada cama para riego por goteo con cintilla difusores cada 20 cm incluye, instalación del microinvernadero y capacitación en hortalizas orgánicas bajo condiciones de microinvernadero manuales , Introducción a los abonos orgánicos, elaboración de bocashi con tecnología en plaguicidas naturales.</p> <p>Asesoría a los productores para una vida sana produciendo alimentos orgánicos.</p> <p>Siendo un total de 8 paquetes de material a entregar.</p> <p>Se entregará manual Impreso de las temáticas a desarrollarse (se deberá de hacer la impresión con la caratula del DIF Jalisco) este tendrá que ser por persona a capacitar (25 manuales) por comunidad a capacitar (2 servicios a realizar).</p> <p>El número de horas efectivas a realizarse por capacitación serán 14 horas efectivas.</p> <p>Se requiere de la disposición del instructor a permanecer en las comunidades que se impartirá la capacitación, los gastos de viáticos correrá por parte del capacitador, las capacitaciones tendrán que dar inicio a las 10:00 a.m. aproximadamente.</p> <p>El capacitador cuente con experiencia y conocimientos técnicos suficientes así como metodología para desarrollar los cursos tendrá que llevar sus herramientas especializadas para poder desarrollar la capacitación.</p> <p>Anexo 1G.- Criterios de Aprendizaje de Microtúneles. Anexo 2.- Registro de Asistencia. Anexo 3B.- Recibo de material mínimo a entregar por comunidad.</p>	\$47,500.000	\$380,000.000
		<p><i>Nota: FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO GARANTÍAS A ENTREGAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCESO LA-914012998-N-166-2013 RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LA LA-914012998-N166-2013 CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA COMUNIDADES, DIF JALISCO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE 2013.</i></p> <p><i>Se requiere de la disposición del instructor a permanecer en las comunidades que impartirá la capacitación, los gastos de viáticos correrá por parte del capacitador, las capacitaciones tendrán que dar inicio a las 10:00 a.m. aproximadamente.</i></p> <p><i>Los capacitadores tendrán que entregar el currículum de la o las personas que otorgará la capacitación en base a la experiencia que se tenga en el desarrollo de la misma. Y si pertenece a alguna institución anexar el documento curricular de la instancia en la que colabora.</i></p> <p><i>Si en el desarrollo de los talleres, otorgará la capacitación otra persona que no se haya entregado el currículum previamente en la entregada la documentación, será motivo de rescisión de contrato, sin generar compromiso alguno para la Institución. (Se recomienda</i></p>		

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



entregar el curriculum de todas las personas posibles que participaran en cada proceso de capacitación).

Al término del taller se compromete a entregar una evaluación de los asistentes a la capacitación que refleje el aprendizaje obtenido en la temática desarrollada, tendrá que entregar un registro de asistencia en el formato que se anexa de todos los asistentes por día (estos reportes no podrán pasar de 20 días naturales después de la última capacitación realizada para la entrega de toda la información, se les solicita sean profesionales al entregar los resultados de la información).

Tendrán que entregar en medio electrónico y físico los registros de asistencia, evidencia fotográfica del desarrollo de los talleres, así como la evaluación y resultados efectuada por el capacitador de cada uno de los asistentes a las distintas capacitaciones, así como el análisis y conclusiones del capacitador contratado, del desarrollo de los talleres.

Tendrán que entregar antes o después de las capacitaciones, a la Dirección de Desarrollo Comunitario un manual impreso de las temáticas que se desarrolló en cada taller.

Anexo 1.- Calendario de las fechas programadas para realizarse cada capacitación.

Anexo 2.- Criterios de aprendizajes con las temáticas mínimas a desarrollarse.

Anexo 3.- Caratula para los manuales que sean entregados.

Anexo 4.- Formato de registro de asistencia de los participantes.

Anexo 5.- Formato de recepción de material (exclusivo ecotecnias solares, elaboración de calzado casual y artesanal, cultivo de hongo michoacano, fitoterapia, microtuneles, biodigestores, sistemas de captación de agua).

Proyecto Anual de Capacitaciones 2013 con recurso del ramo 12 (R12 06)

SUBTOTAL	\$750,900.000
I.V.A.	\$120,144.000
TOTAL	\$871,044.000

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de prestar los servicios contratados.

CUARTA.- Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad, y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo con las especificaciones y características que se mencionan en las cláusulas que anteceden. De igual manera, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en la regla octava del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional; presenta copia certificada del acta constitutiva de la empresa, con la cual se acredita que es de nacionalidad mexicana, así como comprobante de domicilio en el cual consta que tiene su domicilio en territorio nacional.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el precio es fijo, siendo el costo unitario del servicio el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación asciende a la cantidad de **\$871,044.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofrece y ambas partes acuerdan que la impartición de las



capacitaciones a prestar como servicios contratados, se brindarán dentro de los **26 días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA de este contrato y acorde al calendario de capacitaciones que se adjunta al presente como Anexo 13, formando parte integral del mismo.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" notificará de inmediato y por escrito a "**DIF JALISCO**" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio. "**DIF JALISCO**" analizará la solicitud de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio contratado, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 días naturales a partir de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses* contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación del servicio contratado a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a entera satisfacción de "**DIF JALISCO**".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a la DÉCIMA SEXTA del presente instrumento jurídico.

DE LA GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo establece "**EL VENDEDOR**", que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia de **1 UN AÑO**, contado a partir de la firma del presente contrato, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "**DIF JALISCO**", de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato,

por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los *10 diez días naturales* siguientes a su firma.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de realizar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado.
- E) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.
- G) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no prestados finalmente en virtud de la rescisión.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes, en apego a lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX y 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se comprometió en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la ejecución del servicio, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto por el artículo 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación contractual; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, características y especificaciones de los servicios a prestar, materia del presente contrato. **"DIF JALISCO"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan las partes, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose

DJ-CTO-1650/13-2

que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C. P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Avenida Girasol, Piedra del Sol 4-201, Col. Itonavit, en Iztacalco, México, Distrito Federal; CP. 08900.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de diciembre de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. VICENTE CORTÉS DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. OLIVA DE LOS ANGELES ORNELAS TORRES
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF JALISCO"



ANEXO 13.- CALENDARIO DE CAPACITACIÓN RECURSO DEL RAMO 12, 2013

TEMA	COMUNIDAD SEDE
Formación de Promotores Voluntarios Etapa I	Huejuquilla el Alto, Centro de Capacitación SUPERA
	Talpa de Allende, Centro de Capacitación SUPERA
	Sistema DIF Municipal Teuchitlán Módulo 1, Delegación Regional de Ameca Módulo 2, Sistema DIF Municipal Teuchitlán Módulo 3
Formación de Promotores Voluntarios Etapa II	Capilla de Guadalupe del Municipio de Tepatlán
Ecotecnias Solares	Agua Prieta del Municipio de Acatic
Curso procedimientos y técnicas para elaboración de huarache casual y artesanal	Atenguillo, Cabecera Sistema DIF Municipal
	Colotlán, Cabecera Sistema DIF Municipal
	Centro de Capacitación Supera del Municipio de San Gabriel, Comunidad de Apando
	Comunidad de Comala, Municipio de Chiquilistlán
	Comunidad de Sonorita, Municipio de Tamazula
	Comunidad de Carnichines, Municipio de Tuxcacuesco
	Comunidad de Chancel, Municipio de Cautitlán de García Barragán
Comunidad de Jaluco, Municipio de Cihuatlán	
Sistemas de captación de agua	Atemanica, Municipio de Tequila
	Comunidad de Loma Alta del Municipio La Huerta
Biódigesteres	Santa María de los Angeles, Colonia 21 de marzo
	Municipio de Bolaños, comunidad de Amolera
	Municipio de Tomatlán, comunidad de Nahuapa

[Handwritten mark]

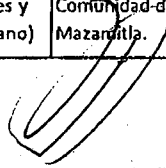
[Handwritten signature]

	Municipio de Ayutla, comunidad de Buckingham
	Municipio de Mascota, comunidad de La Palapa
	Municipio de Colotlán, comunidad de Mesa de Flores
	Municipio de Huejucar, comunidad de Achimec
	Santa María de los Ángeles, Las ánimas
	Tomatlán, Emiliano Zapata Yautepec (Agua zarca)
	Cabo Corrientes, Bioto
	Municipio de Guachinango, comunidad de El Órgano.
	Municipio de Mixtlán, comunidad de San Gregorio.
	Municipio de San Sebastián del Oeste, comunidad de El Carrizo.
Familia y valores	Centro Capacitación Supera del Municipio de Tlajomulco
	Centro Capacitación Supera del Municipio de Tlajomulco
	Centro Capacitación Supera del Municipio de San Gabriel, en la comunidad de Apango
Formación Humana (Educación para la Paz, Autoestima)	Centro Capacitación Supera del Municipio de San Gabriel, en la comunidad de Apango
	Centro de Capacitación Supera del Municipio de Cuautitlán de Gacía Barragán
	Centro de Capacitación Supera del Municipio de Cuautitlán de Gacía Barragán
Producción Familiar Alimentaria	Centro de Capacitación Supera ubicado en el Municipio de Atotonilco el Alto
	Comunidad de Apango del Municipio de San Gabriel
	Comunidad de Aguacate, Municipio de la Manzanilla de la Paz

Handwritten mark

Handwritten mark

	Centro Supera del Municipio de Cuautitlán de García Barragán
	Centro Supera del Municipio de Cuautitlán de García Barragán
Cultivo de hongos comestibles y medicinales (hongo michoacano)	Comunidad de Epenche Grande, Municipio de Mazamitla.



Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.



COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FIANZA: 0031300012428

LÍNEA VAL: 003130001242831334175175

VIGENCIA DEL: 20/12/2013 AL: 19/12/2014 MOVIMIENTO: 0 MONTO: 75,090.00

FIADO: MVV CAPACITACION, ASESORIA, CONSULTORIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
MOVIMIENTO: EMISION R.F.C.: MCA070516RZ6
MONEDA: PESOS
RAMO: ADMINISTRATIVAS
SUBRAMO: Proveeduría, Cumplimiento Proveeduría

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include PRIMA (885.16), D.I.V. (30.98), GASTOS DE EXPEDICIÓN (975.00), GASTOS DE INVESTIGACIÓN (500.00), GASTOS DE AFECTACIÓN (0.00), SUBTOTAL (2,391.14), I.V.A. 16% (382.58), and PRIMA TOTAL (2,773.72).

DIVISIÓN: OPERACION COORPORATIVAS CLAVE: 5201
AGENTE: HERRERA ARRIAGA, DIEGA MARGARITA RUTH

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: MXP 75,090.00 (-SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.-)

MAPFRE FIANZAS SA DE CV, EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ 75,090.00 M.N. (SETENTAY CINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR MVV CAPACITACION, ASESORIA, CONSULTORIA INTEGRAL SA DE CV. CON DOMICILIO EN AV. GIRASOL, SECC. PIEDRA DEL SOL EDIF. 4 INT. 201 COLONIA INFONAVIT IZTACALCO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. DJ-CTO-1650/13-2, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 871,044.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS); GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR, ASI COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 1 AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, Y, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA, CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 1 AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (DJ-CTO-1650/13-2), SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRÁ, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, NO

Handwritten signature of Abraham Villagomez Cano

ABRAHAM VILLAGOMEZ CANO
DIRECTOR EJECUTIVO

SELO DIGITAL: k5lhnO8mlxjM8rRtoSjbE2JIHAef5gduW7V/Xc7Lzgvn6Mmh2Jw1MWPvjG95eygHd9cmxajnsCOe3VxzaY9sVFotObpJeK7jnzbbjhtls+N
wxGUBK3yMIWms0e8PE3JwxA8D0Yd4XhWsU9ezTmPnZM5r98pflzZd1wUmMkvnY=
DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
20 DIC 2013
RECIBIDO

SELO DIGITAL: k5lhnO8mlxjM8rRtoSjbE2JIHAef5gduW7V/Xc7Lzgvn6Mmh2Jw1MWPvjG95eygHd9cmxajnsCOe3VxzaY9sVFotObpJeK7jnzbbjhtls+N
wxGUBK3yMIWms0e8PE3JwxA8D0Yd4XhWsU9ezTmPnZM5r98pflzZd1wUmMkvnY=

Huixquilucan, Estado de México a 20 de diciembre de 2013.
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.



COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

FIANZA: 0031300012428

LÍNEA VAL: 003130001242831334175175

ENDOSO: 0

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. =FIN DE TEXTO=

ABRAHAM VILLAGOMEZ CANO
DIRECTOR EJECUTIVO

SELLO DIGITAL: k5lhnO8mlxjM8rRtoSjbE2JIHAef5gduW7V/Xc7Lzgvn6Mmh2Jw1MWPvjG95eygHd9cmxajnsCOe3VxzaY9sVFotObpJeK7jnzbbjhtls+NwxGUBK3ybMIWms0e8PE3JwxA8D0Yd4XhWsU9ezTmPnZM5r98pflzZd1wUmMkvnY=

Huixquilucan, Estado de México a 20 de diciembre de 2013
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

Página 2 de 2



Normas Regulatoras

FIANZA: 0031300012428

LÍNEA VAL: 003130001242831334175175

- 1.- De conformidad con el artículo 113 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.), los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de fianzas se encuentran reguladas por la citada ley, y en lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal o bien la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 2.- Las Fianzas y en general todos los contratos que de ellas se deriven, celebrados por las afianzadoras, se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos integren ya como fiado (s), beneficiario (s), solidario (s), solicitante (s) o contrafiador (res), con excepción de la garantía hipotecaria contenida en el artículo 2 de la L.F.I.F.
- 3.- La Afianzadora sólo asumirá obligaciones como fiadora mediante el otorgamiento de pólizas foliadas y numeradas, y mediante endosos a las mismas debidamente numerados. Artículo 117 L.F.I.F.
- 4.- El contenido y los términos de esta póliza de fianza deberán ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la fianza como límite máximo de la obligación fiadora, el nombre completo del beneficiario y el de quién o quiénes aparezcan como fiado, y el concepto garantizado.
- 5.- El beneficiario de esta póliza de fianza deberá revisar su contenido, en cuanto al texto de la misma así como el que aparece impreso en el anverso y reverso, de no realizar por escrito las aclaraciones que estime necesarias una vez que haya recibido del fiado el original de este documento, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de ella emanan y que le sean propios a cada una de las partes involucradas.
- 6.- El original de esta póliza así como el original de los documentos relacionados con aumentos o disminuciones del importe de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberán ser conservados por el beneficiario, para ser presentados ante la Afianzadora o ante las autoridades competentes para el ejercicio de su derecho de reclamación o requerimiento. La devolución de la póliza original a la Afianzadora es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fiadora, salvo prueba en contrario. Artículo 117 L.F.I.F.
- 7.- La validez de esta fianza y sus efectos legales dependerá de la que tenga el contrato principal que da origen a la expedición de la póliza, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberá alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora.
- 8.- El texto de la Fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga con las limitantes que en la misma se establezcan.
- 9.- La fianza es nula si se garantiza préstamo de dinero o de títulos de crédito o en general, de cualquier operación crediticia con excepción de las expresamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2000, siempre y cuando sean emitidas por la matriz, sucursales u oficinas de servicio de la Afianzadora.
- 10.- Las instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y excusión contemplados en los artículos 2814 y 2815 del C.C.F. y sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Artículo 118 L.F.I.F.
- 11.- La prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento por escrito de la institución de fianzas, extingue la fianza. Artículo 119 L.F.I.F.
- 12.- Salvo consentimiento expreso y por escrito de la institución de Fianzas, la novación de la obligación principal extingue la Fianza Artículo 2220 C.C.F.
- 13.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 C.C.F.
- 14.- En términos del artículo 120 de la L.F.I.F., las acciones del beneficiario derivadas de esta fianza en contra de la Afianzadora, caducan en 180 días naturales contados a partir de que se haya hecho exigible la obligación. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, la cual quedará sujeta a la prescripción. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años lo que resulte menor.
- 15.- El beneficiario al presentar reclamación con cargo a esta fianza podrá optar por los siguientes supuestos: conforme al artículo 93 de la L.F.I.F., para requerir de pago directamente a la Afianzadora presentando su escrito ante cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio; optar por presentarla conforme a lo estipulado en el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Unidad Especializada a cargo de la afianzadora, quien deberá responder al beneficiario en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la fecha de recepción de la consulta; o bien, hacer valer sus derechos directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2000, o bien, ante los tribunales competentes conforme al artículo 93 y 94 de la L.F.I.F., en cuyo caso son competentes, por voluntad expresa de las partes, exclusivamente los Tribunales de la Ciudad de México D.F., donde se encuentra la casa matriz, siendo tal la jurisdicción a la que se someten los aquí involucrados renunciando tanto el beneficiario como la Afianzadora al fuero de su domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles.
- 16.- De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la L.F.I.F., las autoridades beneficiarias de esta póliza podrán optar a su elección, por hacer valer sus derechos de cobro conforme a los artículos 93 ó 94 o bien según lo dispuesto por el artículo 95 de la citada Ley, excepción hecha de las autoridades del orden penal las que deberán observar el procedimiento señalado en el artículo 130 de esta legislación especializada de fianzas.
- 17.- Las fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales que no sean del orden penal se harán efectivas conforme al artículo 94 bis de la L.F.I.F., y tratándose de fianzas que garanticen obligaciones fiscales a cargo de terceros, se observará lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 18.- El beneficiario de esta fianza, al formular cualquier reclamación de pago, deberá cumplir con la Cláusula Primera de la Circular F-10.1.4, en vigor, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo contener los siguientes requisitos mínimos: a) Fecha del escrito de reclamación; b) Número de la(s) póliza(s) de fianza con cargo a la(s) que se formula reclamación; c) Fecha de expedición de la(s) fianza(s); d) Nombre o denominación del fiado; e) Nombre del beneficiario de la póliza; f) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; g) Descripción de la obligación garantizada; h) Referencia del contrato fuente de la fianza (fecha, número de contrato, etc.); i) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva de soporte para comprobar lo declarado; j) Importe de lo reclamado, individualizado por cada póliza y que nunca podrá ser superior al monto de la fianza; y k) Monto de la fianza.
- 19.- En caso de que la afianzadora no cumpla en tiempo con el pago de una reclamación, siempre que ésta resulte procedente estará obligada con el beneficiario de la fianza a indemnizarle por mora, en los términos y condiciones que al efecto se señala en el artículo 95 bis de la L.F.I.F. Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1999.
- 20.- Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, seguirá la suerte de aquel por lo que si el fiado o el beneficiario, uno u otro o ambos, optaren por hacer valer sus derechos recíprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámite, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación afianzada.
- 21.- Conforme al artículo 116 de la L.F.I.F., cuando el fiado realice la contratación de otra fianza o garantía, con otra (s) afianzadora (s), en adición a esta póliza y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar aviso por escrito de ello a la Afianzadora debiendo presentar y acreditar su reclamación ó requerimiento ante las demás co afianzadoras en proporción al importe de cada una de las



Normas Regulatoras

FIANZA: 0031300012428

LÍNEA VAL: 003130001242831334175175

pólizas a su favor.

22.- Conforme al artículo 122 de la L.F.I.F., el pago de la fianza subroga por ministerio de ley a la Afianzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionados con la obligación afianzada, pudiendo la Afianzadora quedar liberada, total o parcialmente, si por causas imputables al acreedor, tal subrogación resultare imposible.

23.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Art. 12 párrafo primero de las L.F.I.F.

24.- Las autoridades federales o locales están obligadas a admitir las fianzas, aceptando la solvencia de las instituciones de fianzas, sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica. Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de, responsabilidad. Artículo 13. L.F.I.F.

25.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio, 1803 del Código Civil Federal y 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la obligación de la afianzadora consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas autógrafas o electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la C.N.S.F.

26.- Toda la dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios tienen la obligación de proporcionar a las Instituciones de Fianzas la información de carácter personal y económica que se soliciten de quienes les requieran la emisión de Fianzas (s), así como el deber de informar el estado que guarde el asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra especie, en donde se haya otorgado Fianza y acordar en quince días, de ser procedente, la solicitud de cancelación de la(s) póliza(s) Art. 128 L.F.I.F.

Registro en la C.N.S.F. Oficio N° 06-367-II-1.3/04457 del 13 de abril de 2007



Aviso de Privacidad

FIANZA: 0031300012428

LÍNEA VAL: 003130001242831334175175

MAPFRE FIANZAS, S.A., con domicilio ubicado en el número cinco de Boulevard Magnocentro, en la Colonia Centro Urbano Interfomas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, hace de su conocimiento que sus datos personales, incluso los sensibles y los patrimoniales o financieros, recabados, que se recaben o generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación, administración, análisis, ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que usted acepta la transferencia que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE; sus subsidiarias, afiliadas. Asimismo usted acepta y autoriza dicha transferencia, para el caso en que se realice a Terceros, Nacionales o Extranjeros, (entidades o personas distintas del Sistema MAPFRE); reconociendo que, bajo ningún supuesto o circunstancia serán compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar por una finalidad que no se encuentre vinculada con la relación jurídica antes señalada, la misma le será comunicada mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.MAPFREFIANZAS.COM.MX, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a MAPFRE FIANZAS, S. A. En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 3/MAYO/2012